



Expediente nº: La Peña 2018.

Lote: Lote 5: Servicio de instalación temporal de infraestructuras y equipos.

Asunto: Modificación de contrato. Variaciones en las prestaciones del pliego técnico.

Destinatario: Don Juan Manuel López Arias con DNI 32676714Q.

Calidad: Administrador único de la empresa Galicia Event Crew S.L. B15951213.

Fecha de iniciación: 21 de septiembre de 2018.

INFORME DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

María Jorge de Saá, responsable del contrato "lotes de diversas prestaciones para la celebración para la celebración de las Fiestas Patronales en Honor de Nuestra Señora de La Peña 2018, en virtud de este informe pone en conocimiento del órgano de contratación lo siguiente:

Primero.- Con fecha 11 de junio de 2018 se inicia el expediente para la contratación por lotes de diversas prestaciones para la celebración de las Fiestas Patronales en Honor de Nuestra Señora de La Peña 2018.

Segundo.- Con fecha 03 de agosto de 2018 finaliza el plazo de presentación de ofertas para la licitación por lotes de diversas prestaciones para la celebración de las Fiestas Patronales en Honor de Nuestra Señora de La Peña 2018.

Tercero.- El 13 de agosto tiene lugar la mesa de contratación con la apertura de las proposiciones económicas y examen de la documentación presentada por los licitadores. En la misma se adopta por unanimidad admitir a licitación las proposiciones económicas presentadas por la empresa Galicia Event Crew S.L. en los lotes 3 y 5.



Cuarto.- El 22 de agosto de 2018 tiene lugar una reunión político técnica con el Ayuntamiento de Betancuria, para coordinar diversos aspectos de la celebración de las Fiestas Patronales en Honor a Nuestra Señora de la Peña 2018; en la reunión, el Ayuntamiento de Betancuria expresa que organizará exclusivamente las actividades que habían propuesto para el programa general de las Fiestas, concretando que organizarán la Feria del Ganado y la verbena denominada "El solajero".

Quinto.- Las actividades expresadas en el apartado Cuarto, forman parte del expediente de contratación por lotes de diversas prestaciones para la celebración de las Fiestas Patronales en Honor de Nuestra Señora de La Peña 2018.

Sexto.- Con fecha 4 de septiembre se emite Certificado de Resolución del Consejero Insular de Área, con adjudicación a la empresa Galicia Event Crew S.L. de los lotes 3 y 5. Firmándose los contratos el día 5 de septiembre.

Séptimo.- El día 6 de septiembre se le comunica a la empresa, vía telefónica, de los imprevistos surgidos con el Ayuntamiento de Betancuria, para la no prestación de las actuaciones descritas en el pliego y que se detallan a continuación:

Operarios:

- Domingo 9 Feria del Ganado: 1 oficial 1ª especialista de sonido, 1 oficial de 2ª auxiliar de sonido y 1 oficial de 2ª auxiliar de escenario.

Octavo.- El día 11 de septiembre se le da audiencia a la empresa y se le emplaza a presentarse en el Cabildo para comunicarle las situaciones acontecidas.

Noveno.- La cantidad económica global de dichas prestaciones no realizadas, por causas ajenas a la empresa, en este lote, asciende a 189,57 €.

Décimo.- Conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, se deben atender a la indemnizaciones oportunas, dado que el contratista tenía todo dispuesto para ejecutar el servicio.

En cuanto tengo el deber de informar al Órgano de Contratación del Área de Cultura, Ocio y Deporte, para que proceda en consecuencia, y en su caso acuerde



la valoración de las indemnizaciones que pudieran corresponder de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fdo.: Técnica de Cultura



María Jorge de Saá

VºBº Jefa del Servicio de Cultura



Inmaculada de Armas Morales





Expediente nº: La Peña 2018.

Lote: Lote 5: Servicio de instalación temporal de infraestructuras y equipos.

Asunto: Modificación de contrato. Material aportado por la empresa no estipulado en los pliegos.

Destinatario: Don Juan Manuel López Arias con DNI 32676714Q.

Calidad: Administrador único de la empresa Galicia Event Crew S.L. B15951213.

Fecha de iniciación: 21 de septiembre de 2018.

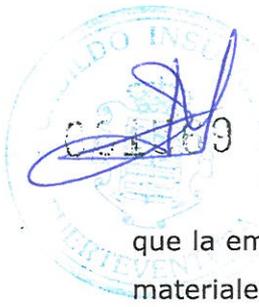
INFORME DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

María Jorge de Saá, responsable del contrato "lotes de diversas prestaciones para la celebración de las Fiestas Patronales en Honor de Nuestra Señora de La Peña 2018, en virtud de este informe pone en conocimiento del órgano de contratación lo siguiente:

PRIMERO. El órgano de contratación competente y Juan Manuel López Arias con DNI número 32676714 Q con CIF B15951213, en representación de la empresa Galicia Event Crew S.L., suscribieron un contrato para el "Servicio de instalación temporal de infraestructuras y equipos", con fecha 5 de septiembre, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar las prestaciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos contractuales.

SEGUNDO. Una vez adjudicado el contrato, la empresa se pone en contacto con los grupos musicales para conocer las condiciones técnicas que ha de regir la actuación de cada uno de ellos.

TERCERO. El día 13 de septiembre, Juan Manuel López Arias, actuando en representación de la empresa Galicia Event Crew S.L., envía por correo electrónico un listado de material, alegando que corresponde a los raiders solicitados por los grupos y que no se encontraban detallados en el pliego técnico. Tras mantener una reunión con el técnico de sonido del Cabildo de Fuerteventura, el cual asiste al evento y realiza fotos de todos los materiales, se percata que los únicos materiales



que la empresa ha puesto de más son las Pailas y la Pantalla led pich 4. El resto de materiales detallados en el listado, corresponden y/o equivalen a materiales detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como se detalla a continuación:

1. Bombo 22pulgadas + pedales. Equivalente en el Pliego Técnico, en el apartado de actos culturales, al conjunto de una batería Yamaha maple custom (página 38 del pliego técnico).
2. Bombo Yamaha maple custom. Equivalente en el Pliego Técnico, en el apartado de actos culturales, al conjunto de una batería Yamaha maple custom. (página 38 del pliego técnico).
3. Pedal de bombo. Equivalente en el Pliego Técnico, en el apartado de actos culturales, al conjunto de una batería Yamaha maple custom. (página 38 del pliego técnico).
4. Amplif.fender luxe. Equivalente en el Pliego Técnico, en el apartado de actos culturales, al amplificador de guitarra Twin Reverb o similar. (página 38 del pliego técnico).
5. Pastillas akg. Equivalente en el Pliego Técnico, en el apartado de actos culturales, al juego de microfónica para folclore y banda musical. (página 38 del pliego técnico).
6. Micros rf s/h. Equivalente en el Pliego Técnico, en el apartado de actos culturales, al juego de microfónica para folclore y banda musical. (página 38 del pliego técnico).
7. Micros de contacto AKG411. Equivalente en el Pliego Técnico, en el apartado de actos culturales, al juego de microfónica para folclore y banda musical. (página 38 del pliego técnico).
8. Micros In ear -10. Estos micros no eran necesarios porque ya se contaba con 10 monitores de suelo autoamplificados DAS sml-12^a w o similar. (página 38 del pliego técnico).
9. Amplif. Pibe - 1. Equivalente en el Pliego Técnico, en el apartado de actos culturales, al cabezal y cuerpo del bajo Gallen Krueger o similar. (página 38 del pliego técnico).
10. Cableado necesario. Dicho material se encontraba incluido en los precios detallados en el estudio económico, ya que sin ellos los aparatos técnicos no podrían funcionar.
11. Robótica de iluminación parled y spot. Equivalente en el Pliego Técnico, en el apartado de actos culturales, dentro de los equipos de iluminación. (página 39 del pliego técnico).



El material no previsto en los pliegos, que aporta la empresa, cuyos precios corresponden a los precios habituales de mercado, son los siguientes:

1. Pailas: 51,00 €.
2. Pantalla led pich 4: 1008,00 €.

La cantidad total del material aportado por la empresa asciende a 1.059,00 €.

En cuanto tengo el deber de informar al Órgano de Contratación del Área de Cultura, Ocio y Deporte, para que proceda en consecuencia, y en su caso acuerde las indemnizaciones que pudieran corresponder de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fdo.: Técnica de Cultura

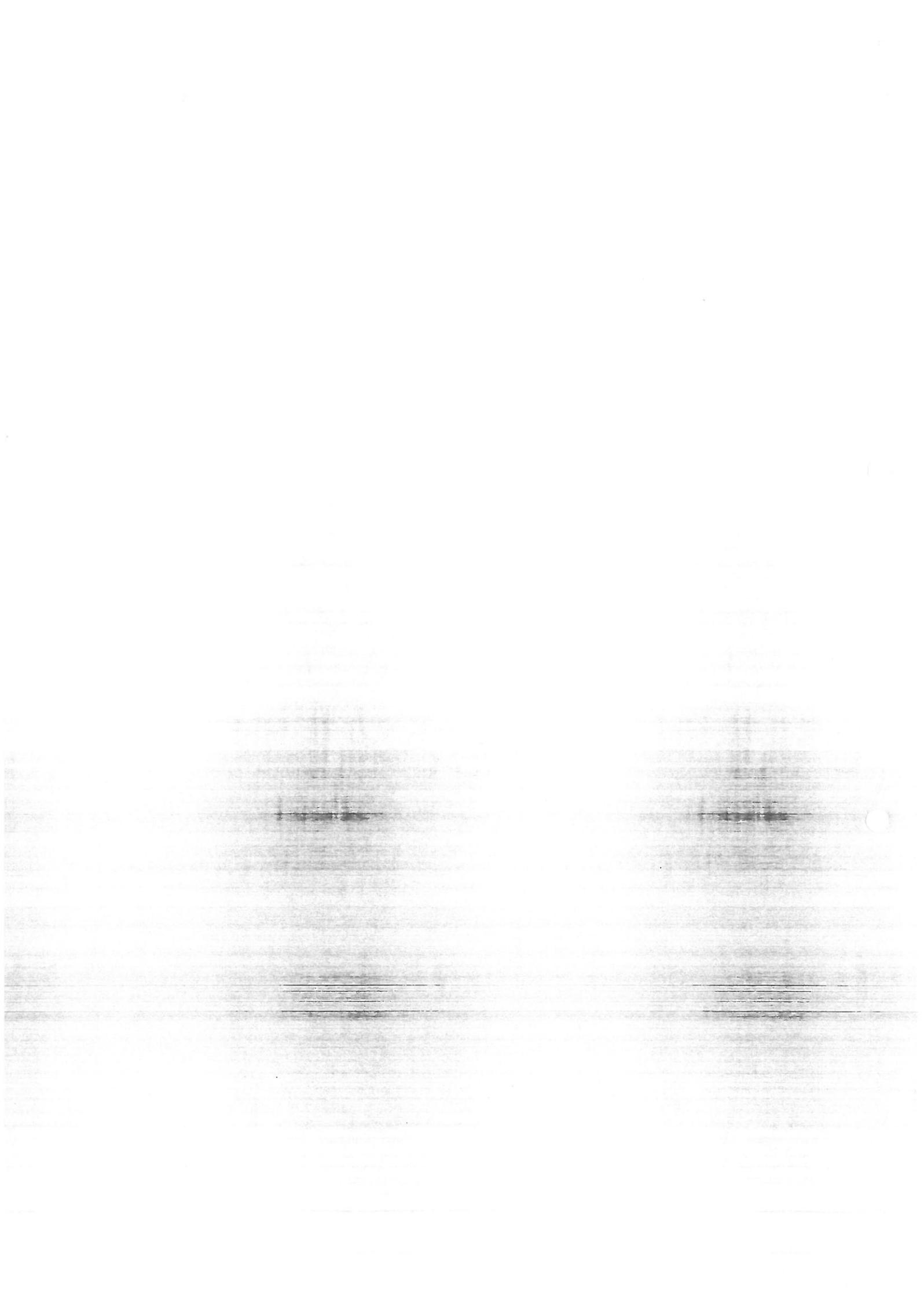


María Jorge de Saá

VºBº Jefa del Servicio de Cultura



Inmaculada de Armas Morales





Expediente nº: La Peña 2018.

Lote: Lote 5: Servicio de instalación temporal de infraestructuras y equipos.

Asunto: Modificación de contrato. Penalidades por incumplimiento parcial del contrato.

Destinatario: Don Juan Manuel López Arias con DNI 32676714Q.

Calidad: Administrador único de la empresa Galicia Event Crew S.L. B15951213.

Fecha de iniciación: 21 de septiembre de 2018.

INFORME DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

María Jorge de Saá, responsable del contrato "lotes de diversas prestaciones para la celebración para la celebración de las Fiestas Patronales en Honor de Nuestra Señora de La Peña 2018, en virtud de este informe pone en conocimiento del órgano de contratación lo siguiente:

PRIMERO. El órgano de contratación competente y Juan Manuel López Arias con DNI número 32676714 Q con CIF B15951213, en representación de la empresa Galicia Event Crew S.L., suscribieron un contrato para el "Servicio de instalación temporal de infraestructuras y equipos", con fecha 5 de septiembre, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar las prestaciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos contractuales.

SEGUNDO. Realizadas las tareas de seguimiento durante la celebración de las Fiestas Patronales en Honor de Nuestra Señora de La Peña 2018, se entiende por esta parte, que el contratista ha incumplido parcialmente la prestación del servicio, dado que:

- El jueves 13 de septiembre, en el montaje de la infraestructura, estaba estipulado en los pliegos que debían asistir 11 operarios y habían solo 5.
- El jueves 13 de septiembre, en el pregón debían asistir 6 operarios y habían 5.
- El domingo 16 de septiembre, en el desmontaje del material, debían haber 6 operarios y habían 4.



La empresa debería haber aportado el siguiente material detallado en el pliego técnico, el cual no se encontraba en la celebración del evento: Sistema de frontfield autoamplificado VANTEC 12º de 600 W. Instalados sobre soportes o similar. Cabezal amplificador de bajo AMPEG SVT 3PRO o similar. Cuerpo de amplificador de bajo AMPEG SVT 410 o similar.

Por ello, se considera suficiente para la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el anexo XII del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Las cantidades de las prestaciones no realizadas ascienden a 848,46 €.

TERCERO. Dicho contratista ejecuta el resto de prestaciones con total conformidad a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas, y con buena ejecución.

En cuanto tengo el deber de informar al Órgano de Contratación del Área de Cultura, Ocio y Deporte, para que proceda en consecuencia, y en su caso acuerde la imposición de las penalidades que pudieran corresponder de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fdo.: Técnica de Cultura



María Jorge de Saá

VºBº Jefa del Servicio de Cultura



Inmaculada de Armas Morales



Servicio de Contratación
Nº expte.: La Peña/18
Ref. CPS

De acuerdo con lo ordenado por el Consejero Insular de área, Desarrollo económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, mediante Providencia de fecha 18 de octubre de 2018 emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en los artículos 203, 204 y 205 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público de acuerdo con el artículo 190 de la LCSP.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 190, 191, 203, 204, 205, 206 y 207 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante).

— Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Dado que el **contrato dividido en lotes de diversas prestaciones para la celebración de las fiestas patronales en honor de Nuestra Señora de la Peña 2018**, en concreto en el **Lote 3** (Servicio de montaje y desmontaje de la infraestructura con traslados de mercancías) y en el **lote 5** (Servicio de instalación temporal de infraestructuras y equipos) no se prevé en el Pliego de Cláusulas Administrativas ni en el Pliego de Prescripciones Técnicas ninguna modificación,



Servicio de Contratación
Nº expte.: La Peña/18
Ref. CPS

nos encontramos ante un supuesto de modificación no previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En este sentido, las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando **se justifique** suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, tasadas en el artículo 205 de la LCSP:

“1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.



Servicio de Contratación
Nº expte.: La Peña/18
Ref. CPS

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación."

CUARTO. En relación a la posible indemnización por la no prestación de las no actuaciones debido a los imprevistos surgidos con el Ayuntamiento de Betancuria que constan



Servicio de Contratación
Nº expte.: La Peña/18
Ref. CPS

en el informe del responsable del contrato para el lote 3 y lote 5, esta informante no contempla en el articulado de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público ningún precepto que prevea una cuantía indemnizatoria.

QUINTO. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración de su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

SEXTO. Vistos los informes emitidos por la técnico de cultura responsable del contrato dividido en lotes de diversas prestaciones para la celebración de las fiestas patronales en honor de Nuestra Señora de la Peña 2018, el procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

A. De acuerdo con el artículo 205.1 de la LCSP el expediente incorporará el informe justificativo de la modificación no prevista en los pliegos, siempre que se cumplan todos los requisitos previstos en el artículo 205.2 de la LCSP.

B. De acuerdo con el artículo 191.1 de la LCSP se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de los informes emitidos para que, en un plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones que estime oportunas.

C. Que se remitan las alegaciones presentadas al servicio de cultura y antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo previsto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubieren preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

D. Asimismo, y en caso de que la cuantía de la modificación sea superior a un 20% del precio primitivo del contrato, y éste sea igual o superior a 6.000.000 euros, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 191.3 de la LCSP).



Servicio de Contratación
Nº expte.: La Peña/18
Ref. CPS

E. Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

F. Se deberá emitir informe por la Intervención en el que se recojan los aspectos financieros de la modificación, en particular si es necesario compensar al contratista para mantener el equilibrio financiero del contrato. Asimismo, deberá incorporarse al expediente Certificado de existencia de crédito.

G. A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación definitiva de la modificación del contrato.

H. Finalmente, de conformidad con el artículo 207.3 de la LCSP, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, deberán publicar en todo caso el anuncio de modificación en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubiera recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Es lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro informe mejor fundamentado en derecho.

En Puerto del Rosario, a 22 de octubre de 2018

La Técnico del Servicio de Contratación

Fdo. Carolina Pardo Sierra





Servicio de Cultura
Expte.: La Peña/18
Ref.: IAM/mjs

**AL SEÑOR CONSEJERO INSULAR DE ÁREA
DE CULTURA, OCIO Y DEPORTE.
Don Domingo Juan Jiménez González**

ASUNTO: Informe propuesta justificativo de la modificación no prevista en los pliegos del Lote 3 y Lote 5 del contrato "Lotes de diversas prestaciones para la celebración de las Fiestas Patronales en Honor de Nuestra Señora de La Peña 2018".

Atendida la providencia del Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deporte, don Domingo Juan Jiménez González de fecha 23 de octubre de 2018 y recibida en este Servicio de Cultura, informe de la técnico del servicio de contratación, de fecha 22 de octubre donde se comunica de los procedimientos a seguir para las modificaciones de contratos y se plasma la necesidad de la incorporación del informe justificativo de la modificación y a los efectos de poder continuar con la tramitación del expediente, INFORMO:

PRIMERO. Visto el informe de la técnica del servicio de contratación donde se contemplan las circunstancias justificadas para las modificaciones no previstas en los pliegos.

SEGUNDO. Visto el informe de la técnico del servicio de contratación donde no contempla en el articulado de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público ningún precepto que prevea una cuantía indemnizatoria.

TERCERO. Dado que la necesidad de modificación del contrato se deriva de circunstancias sobrevenidas atendiendo a lo establecido al artículo 205 b), como son:

- Los riders de los grupos actuantes se modificaron por petición de los mismos, siendo informado el Cabildo Insular de Fuerteventura días antes de la celebración del evento. Por lo que la empresa tuvo que aportar materiales de sonido e iluminación de más, para poder llevar a cabo las actuaciones.
- La empresa no ejecuta algunas de las prestaciones estipuladas en los pliegos.



- Dichas actuaciones no alteran la naturaleza global del evento dado que las modificaciones suponen el incremento del material de las mismas características.

CUARTO. Los costes totales de las prestaciones por cada uno de los lotes quedarían de la siguiente forma:

Lote 3: Servicio de montaje y desmontaje de la infraestructura con traslados de mercancías							
Valor estimado del contrato	Oferta presentada por la empresa	Cantidad a descontar por no ejecutarse según estudio económico	Cantidad a descontar por incumplimiento parcial según estudio económico	Cantidad a aportar	Total valor estimado con modificación	IGIC 7%	Presupuesto base de licitación
8.896,12 €	7.600,00 €	1.330,60 €	363,74 €	0,00 €	5.905,66 €	413,40 €	6.319,06 €

Lote 5: Servicio de instalación temporal de infraestructuras y equipos.							
Valor estimado del contrato	Oferta presentada por la empresa	Cantidad a descontar por no ejecutarse según estudio económico	Cantidad a descontar por incumplimiento parcial según estudio económico	Cantidad a aportar	Total valor estimado con modificación	IGIC 7%	Presupuesto base de licitación
29.523,65 €	29.000,00 €	189,57 €	848,46 €	1.059,00 €	29.020,97 €	2.031,47 €	31.052,44 €

Dicha modificación no implica una alteración en la cuantía del contrato que exceda el 50 por ciento del precio inicial, como se recoge en el artículo 205 b) 3º.

Es cuanto tengo el deber de informar al Órgano de Contratación del Área de Cultura, Ocio y Deporte, sobre la propuesta de modificación del contrato.

En Puerto del Rosario, a 23 de octubre de 2018

Técnica de Cultura

Fdo.- María Jorge de Saá



VºBº Jefa de Servicio

Fdo.- Inmaculada de Armas Morales

